

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020-00010-00
Demandante: JORGE MARIO CAICEDO
Demandado (a): BANCO POPULAR
Proceso: Ejecutivo Laboral

Por la parte pasiva se allega caución en los términos que el Juzgado le indicó con fundamento en el inciso 2 del artículo 603 del C.G.P. en auto del 13 de agosto de 2020¹, al estar cumplidas dichas indicaciones, esto es, que sobre el valor de \$249'766.155,79 prestó debidamente la caución², torna procedente la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que el Banco Popular tenga depositados en la misma entidad y que sean exclusivamente de su titularidad y/o propiedad que se decretó en auto el 13 de marzo de 2020.³

En consecuencia, se

RESUELVE

LEVANTAR la medida cautelar decretada en auto del 13 de marzo de 2020⁴ por la razón aludida en la argumentativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be86c9bceb438464f2e7ef9da7288f2cfc52e4ae841f13b1da7d43c55e9ea370**
Documento generado en 17/09/2020 11:11:18 a.m.

¹ Ver expediente digital: 0004 CUADERNO A CONTINUACIÓN DE O.L Y PROCESO EJECUTIVO - 0025 AUTO RESUELVE NULIDAD 2020-00010-00 (2)

² Ver expediente digital: 0004 CUADERNO A CONTINUACIÓN DE O.L Y PROCESO EJECUTIVO - 0033 CONSTANCIA CORREO Y MEMORIAL DE CAUCIÓN – Póliza Judicial.

³ Ver expediente digital: 0005 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES - 0001 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES.

⁴ Ibidem.